



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE 00484/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00484/ITAIPEM/IP/RR/2009 DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día veinte (20) de febrero del año dos mil nueve, [REDACTED] que en el cuerpo de la presente será referido sólo como "EL RECURRENTE", haciendo uso del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo "LA LEY", y utilizando las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo "EL SICOSIEM", del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en lo sucesivo "EL SUJETO OBLIGADO", la siguiente información:

- 1.- quisiera saber cuantos ingresos autogenerados ha tenido el imcufile en especial la unidad cuauhtémoc en el periodo que comprende del 15 de diciembre de 2008 a la fecha de contestación de la presente solicitud, por meses y a que se deben estos ingresos autogenerados.
- 2.- quien los pago.
- 3.- a que cuenta se pagaron.
- 4.- cuantos partidos se de futbol 7 se han realizado en la unidad cuauhtémoc en lo que va de dicho periodo. (sic)

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, "EL RECURRENTE" eligió como modalidad de entrega la de "EL SICOSIEM".

C) Admitida que fuer la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud/00463/IMCUFIDE/IP/A/2009; por lo que "EL SUJETO OBLIGADO" respondió el diecisiete (17) de marzo del año dos mil nueve, en los siguientes términos:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 17 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00463/IMCUFIDE/IP/A/2009



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE 00484/ITAIFEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

Zinacantepec, México 17 de Marzo del 2009

Solicitud de Información:

- 1.- quisiera saber cuantos ingresos autogenerados ha tenido el imcufide en especial la unidad cuauhtemoc en el periodo que comprende del 15 de diciembre de 2008 a la fecha de contestación de la presente solicitud, por meses y a que se deben estos ingresos autogenerados.
- 2.- quien los pago.
- 3.- a que cuenta se pagaron.
- 4.- cuantos partidos de futbol 7 se han realizado en la unidad cuauhtemoc en lo que va de dicho periodo. (sic)

En respuesta a su solicitud se le proporciona la siguiente información:

1. DICIEMBRE 2008 \$74,505.00 ENERO 2009 \$32,168.00 FEBRERO 2009 \$28,458.00

2. USUARIOS VARIOS, CONTEMPLA LOS CONCEPTOS DE ESTACIONAMIENTOS Y CUOTAS DE RECUPERACION DE FRONTONES Y ESCUELA DE FÚTBOL

3. todas los ingresos son abonadas a la cuenta bancaria del IMCUFIDE de Scotia Bank Inverlat, S.A.

4. Los partidos de futbol 7 son organizados por una empresa particular, misma que se tiene convenido el espacio en dicha Unidad Deportiva, por lo que el registro de los encuentros están a cargo de la misma.

De Acuerdo a lo que los artículos 70 y 72 de la Ley en Comento usted puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles a la respuesta que le fue proporcionada a su solicitud.

Responsable de la Unidad de Información
LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ
ATENTAMENTE
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

D) Inconforme con la respuesta de "EL SUJETO OBLIGADO", "EL RECURRENTE" interpuso recurso de revisión el día veinte (20) de marzo del año dos mil nueve, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

La contestación que se me diera a mi solicitud de información. (sic)

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE 00484/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

Es incompleta la información proporcionada y no contesta de forma específica y coherente todas las interrogantes, lo que contesta es vago, escueto y no es expresamente lo solicitado en cada uno de los puntos (sic)

E) **"EL SUJETO OBLIGADO"** presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por **"EL RECURRENTE"**, en los siguientes términos:

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de este Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: 1.- El Comisionado Ponente podrá constatar en los respectivos archivos electrónicos que el Sujeto Obligado dio respuesta a cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información. 2.- En el recurso de revisión, el recurrente no motiva, ni justifica en los argumentos que presenta, los puntos específicos de su inconformidad, sólo se concreta a expresar lo siguiente: "es incompleta la información proporcionada y no contesta de forma específica y coherente todas las interrogantes, lo que contesta es vago, escueto y no es expresamente lo solicitado en cada uno de los puntos (sic) 3.- Por lo anterior, es evidente que el recurrente no consultó la respuesta que le fue proporcionada, y que sus recursos de revisión están interpuesto con dolo y mala fe en contra del IMCUFIDE. 4.- La actitud del recurrente denota agresión al IMCUFIDE, por lo que el Sujeto Obligado solicita al Pleno del ITAIPEM/M, atentamente, resuelva como improcedente los recursos de revisión en mención. Atentamente.

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por **"EL RECURRENTE"**, se formó el expediente número 00484/ITAIPEM/IP/RR/2009 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

G) El día dieciséis (16) de abril del año dos mil nueve, **"EL RECURRENTE"** envió a este Instituto un correo electrónico mediante el cual se desiste expresamente del recurso de revisión interpuesto, escrito que se agrega en este espacio para una mejor apreciación;

Formulario de Seguimiento de la Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información

Fecha de Recepción	Fecha de Emisión	Fecha de Resolución	Fecha de Pago	Fecha de Cierre	Estado	Observaciones

Información de la Solicitud:

Nombre del Solicitante: [REDACTED]
Número de Solicitud: [REDACTED]
Fecha de Recepción: [REDACTED]
Fecha de Emisión: [REDACTED]
Fecha de Resolución: [REDACTED]
Fecha de Pago: [REDACTED]
Fecha de Cierre: [REDACTED]

Información del Sujeto Obligado:

Nombre: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
Dirección: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Correo Electrónico: [REDACTED]

Información del Caso:

Objeto de la Solicitud: [REDACTED]
Fundamento Legal: [REDACTED]
Fecha de Emisión: [REDACTED]
Fecha de Resolución: [REDACTED]
Fecha de Pago: [REDACTED]
Fecha de Cierre: [REDACTED]

Información del Estado:

Estado: MEXICO
Municipio: [REDACTED]
Localidad: [REDACTED]

Información del Proceso:

Fecha de Recepción: [REDACTED]
Fecha de Emisión: [REDACTED]
Fecha de Resolución: [REDACTED]
Fecha de Pago: [REDACTED]
Fecha de Cierre: [REDACTED]

Información del Resultado:

Resultado: [REDACTED]
Fecha de Emisión: [REDACTED]
Fecha de Resolución: [REDACTED]
Fecha de Pago: [REDACTED]
Fecha de Cierre: [REDACTED]

Información del Seguimiento:

Fecha de Emisión: [REDACTED]
Fecha de Resolución: [REDACTED]
Fecha de Pago: [REDACTED]
Fecha de Cierre: [REDACTED]

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de "LA LEY" se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto el día veinte (20) de marzo del año en curso dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto, asimismo, la interposición del recurso se hizo a través de "EL SICOSIEM" señalando "EL RECURRENTE" los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracción VII y 75 de "LA LEY" el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento.

2. Analizados que han sido los antecedentes de este recurso, se esgrime que "EL RECURRENTE" se ha desistido de manera expresa del recurso de revisión interpuesto, mismo que tuvo verificativo en términos de "LA LEY".

En menester de ello resulta necesario invocar el artículo 75 Bis A de la Ley, el cual a la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

1. El recurrente se desista expresamente del recurso;

3. En esas condiciones, resulta innecesario proceder a estudiar el fondo del presente recurso de revisión por no existir controversia alguna respecto a la información proporcionada por "EL SUJETO OBLIGADO" y la solicitada por "EL RECURRENTE", así como por no actualizarse ninguna de las hipótesis normativas contenidas en el artículo 71 de la Ley; por lo tanto se sobresee el presente recurso de revisión.



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE 00484/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente
fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por la actualización de la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

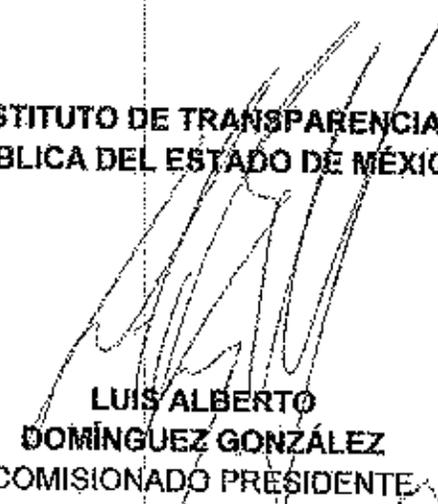
SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a "EL RECURRENTE" haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA SIETE (7) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

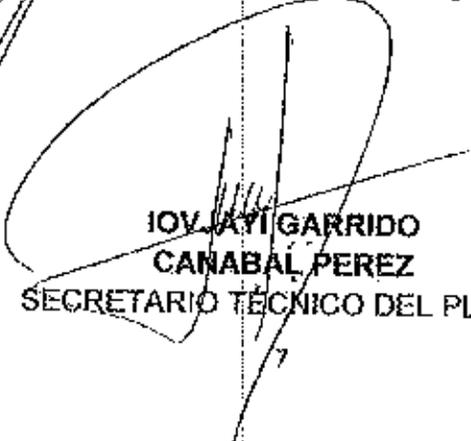

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE


MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA


FÉDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO


ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO


SÉRGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO


IOVAYÍ GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO